



# EL TELÉGR

DECANO DE LA PRENSA NACIO

Edición No.37897

Año 105

Guayaquil, martes 6 de diciembre de 1988

000013

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SECAMAR S.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía SECAMAR S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 29 de julio de 1987 ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil Doctor Carlos Estarellas Merino, mediante Resolución No. 88-2-1-1-04601 el 08 de noviembre de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 2.642 L.I. el 15 de noviembre de 1988.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Hernán Cordovez Dávalos, casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad y en su calidad de Gerente General de la indicada compañía.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 1'500.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 2'000.000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario S/. 375.000,00; quedando por pagarse la cantidad de S/. 1'125.000,00 en el plazo de un año.

5.- NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: Fernando Ortega Cabeza de Vaca y Hernán Cordovez Dávalos.

6.- REFORMA DE ESTATUTOS: Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Quinto del Capítulo Segundo del estatuto social el mismo que dirá: El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de Un Mil Sucres cada una, capital que podrá ser aumentado o disminuido por la Junta General de Accionistas.

Se introducen además las reformas a los siguientes artículos: En el Artículo Segundo auméntase al final el literal b. cuatro) que dirá: Igualmente la compañía podrá dedicarse a la administración, compraventa, usufructo de bienes raíces y al desarrollo de actividades agroindustriales y, en general, podrá realizar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social. Artículo Sexto que trata sobre las acciones. En el Artículo Décimo Segundo, suprimase la palabra Vicepresidente. En el Artículo Vigésimo Cuarto, en el literal a) suprimase la palabra Vicepresidente. En el mismo Artículo Vigésimo Cuarto, aumentar un literal j) que dirá: autorizar la compraventa o constitución de cualquier clase de gravámenes sobre bienes raíces. Artículo Vigésimo Quinto que se refiere a las atribuciones del Presidente y Gerente General entre las cuales: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y, Artículo Vigésimo Sexto se suprime en su totalidad.

Guayaquil, noviembre 29 de 1988

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
OFICINA DE GUAYAQUIL

Dic. 6